

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de marzo de 1882.

NUMERO 1,227.

DIRECTOR.—JUAN V. VEXERO.
ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 h. y 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á la 1 hora 42 minutos de la mañana.

SABADO 25.—La Anunciacion de N. Señora. S. Dimas el buen ladrón, san Ireneo, ob. Victoria de san Miguel Arcángel; día de la creacion del mundo.

DOMINGO 26.—De pasion. San Braulio, san Cástulo y san Marciano.

LÓNES 27.—San Ruperto, san Leopoldo, y santa Lidia.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos. Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos; donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00. 05 cs.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 16 palabras y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.—Conocimiento.

Secretaría de Gobernacion.
Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Fomento.
Aviso.

Administracion Judicial.
Remates y Edictos.

Regimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobiernos.

Revista Exterior.
Correspondencia.

Seccion Científica e Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.
Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 122,

Palacio Nacional.

San José, marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y dos.

Para el mejor servicio de las aduanas de la República, S. E. el Señor General Presidente,

ACUERDA:

El dueño ó consignatario de las mercaderías que entren en Aduana, presentará al Inspector de la misma, un conocimiento especial por duplicado de los efectos que por su cuenta entran en almacén, con expresion del tonelaje, número de bultos y peso bruto de cada uno separadamente, marca, contramarca, numeracion y contenido de cada uno de ellos; el mismo día de desembarcados, si proceden de buque de vela y á lo más, cuatro días despues, si llegaron por vapor. Transcurrido el término perentorio que se expresa, si dicho conocimiento no ha sido presentado, se abrirán inmediatamente los bultos no manifestados como se previene, y serán decomisados todos aquellos que contengan cualquiera cantidad de artículos de ilegítimo comercio. Dicho manifiesto debe ser detallado y explícito: cuando las mercaderías á que él se refiera se dividan en lotes, se determinará lo que contiene cada bulto de un lote; y si en un bulto hay mercancías varias, debe expresarse las clases de efectos que el bulto contenga, y caerá en comiso el que no esté de acuerdo con el manifiesto, de una manera exacta.

Para las mercaderías que vayan entrando en Aduana, es decir, que requieran el referido manifiesto, no se empezará el despacho sino cuando hayan pasado veinticuatro horas por lo ménos, despues de presentado aquél en la forma dicha.

Para mayor eficacia de lo dispuesto, créase el empleo de Contrastador de Pólizas. El Inspe-

tor de Bodegas de cada Aduana, pasará al Contrastador un ejemplar original de cada manifiesto de las mercaderías que se introduzcan, expresando la procedencia, el buque en que vinieron, los derechos de muellaje, de aduana y su valor á bordo, tan luego como se hayan recibido; y original tambien, otro de las pólizas de los efectos que en la aduana se despachan, con los requisitos que se dijo anteriormente. El Contrastador verificará cada mes un contraste de las mercaderías recibidas y despachadas; y de la cuenta de aduanas formada durante el mismo tiempo, en la oficina de la Contaduría Mayor, examinando el producto de importacion y exportacion ingresado al Tesoro Nacional; y el cuadro de contraste lo pasará á la Secretaría de Hacienda con anotacion de las existencias en almacén, y cuidando de hacer notar la identidad de los artículos que entran y salen. Además, al fin de cada año, el Contrastador de Pólizas, pasará visita á cada una de las aduanas, para tomar personalmente nota de las existencias y rectificar ó confirmar en un resúmen general y comprobado, los contrastes parciales que haya presentado con el balance de la cuenta de aduanas que le suministrará la Contaduría Mayor y la oficina de la Contabilidad Nacional. Si del exámen resultare que no hay en Aduana las existencias que debía haber segun manifiestos y pólizas, serán responsables de ello conforme á la ley, el Administrador de Aduana en comun con los demas empleados de ella. El estado de lo ingresado y salido de la Aduana, lo hará el Inspector de Bodegas, conforme al modelo que le mande el Jefe de la Estadística.

Este acuerdo comenzará á regir desde el primero de abril próximo en adelante.—PUBLÍQUESE.

Elaborado por S. E. el General Presidente de la República.
SAENZ.

Nº 123,
Palacio Nacional.

San José, marzo 24 de 1882.

Señálase al empleo de Contrastador de Pólizas, creado por el acuerdo que precede, nº 122, el sueldo de cien pesos mensuales; y nómbrese para desempeñarlo, á Don Gregorio Escalante.—Comuníquese.

Elaborado por S. E. el Sr. Gral. Presidente de la República.
SAENZ.

CONOCIMIENTO de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Y se preparó el despacho de las id. recibidas en la presente.

Contaduría Mayor, San José, marzo 23 de 1882.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el partido de hipotecas, se han hecho 9 inscripciones, 5 cancelaciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 14 del corriente.

En el id. de San José, 30 inscripciones, y se despacha con fecha igual.

En el id. de Cartago 10 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el id. de Heredia 30 inscripciones, y se despacha con fecha 3 del corriente.

En el id. Occidental 31 inscripciones, y se despacha con fecha 24 de enero último.

Derechos devengados \$ 256.00
Registro General de Hipotecas. San José, 24 de marzo de 1882.

EZEQUIEL HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1882.

La explotacion y conservacion del ferro-carril del Atlántico y el mantenimiento de la nueva carretera entre San José y Río-Sucio, se harán por contrato con la compañía ó persona que mejores condiciones ofrezca al Gobierno. Al efecto se convocan licitadores para que en pliego cerrado hagan las proposiciones que tengan á bien. El pliego será dirigido á esta Secretaría, y se admitirán todos los que sean presentados ántes de las 12 del día 1º de abril próximo.

La duracion del contrato será de cinco años, y si durante este tiempo conviene al Gobierno entregar dichas obras á alguna persona ó compañía como parte de un arreglo ó contrato para construir un ferro-carril entre Río-Sucio y San José, el contratista arrendatario sólo tendrá derecho al pago de los materiales ó maquinaria que para uso de la explotacion hubiese adquirido.

Se tendrá por mejor, respecto á la explotacion de la línea férrea, siendo iguales las demás condiciones, una tarifa más baja que la

que fijará el Gobierno, ó un precio mayor de arrendamiento. Todo proponente deberá ofrecer una garantía suficiente, á satisfacción del Gobierno.

ADMON. JUDICIAL.

REMATES.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once de la mañana del día diez y siete del presente mes, se admitió á los Señores Dr. Don Bartolomé Marichal Campon y Don Venancio Antonio García y Cuervo, mayores de edad, casados, abogado el primero y relojero el segundo, y ámbos de este vecindario, el denunció que han hecho del lote nº 16 de 2º orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, segunda división atlántica del ferrocarril y al Sur de la vía férrea, constante de 257 manzanas 6,825 varas cuadradas; y cuyas colindancias son: al Norte, lote nº 16 de primer orden, propio de los denunciados, calle en medio; al Sur, calle y lote nº 16 de tercer orden, denunciado por el referido Señor Dr. Marichal; al Este, calle y lote nº 18 de 2º orden, propio del Señor Don Arturo Vansittart; y al Oeste, lote nº 14 de 2º orden, calle en medio.

Y se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, marzo 21 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Luis Grandados.

A las doce del día treinta del presente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Un derecho proporcional á la cantidad de setecientos noventa y siete pesos setenta y cinco centavos en un terreno como de dos manzanas de agricultura y algo de café; antes potrero, valorado en ochocientos cincuenta pesos, situado en el barrio de San Antonio de Escasú, Distrito primero, Canton segundo de esta Provincia, lindante Norte, con propiedad de Frutos Delgado; Sur, con id. de Santiago Arias; Este, con idem, de Guadalupe Bernués; y al Oeste, con id. de Manuel Angulo, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento once, folio veintio y cinco, finca número nueve mil setecientos cincuenta y siete "Oriental," asiento número dos. Otro derecho de treinta pesos en un terreno como de media manzana sembrado de caña de azúcar, valorado en ciento veinte pesos, situado en el barrio de San Antonio de Escasú, Distrito primero, Canton segundo de esta Provincia, lindante Norte, con propiedad de Jesus Leon; Sur, con idem, de Jesus Herrera, calle en medio; Este, con idem, de Jesus Leon; y Oeste, con idem, de Guadalupe Bernués, inscrito en el Registro de la propiedad, tomo ciento noventa, folio ciento cuarenta y uno, finca número diez y siete mil doscientos setenta y nueve "Oriental," inscripción número dos. Otro derecho proporcional á la cantidad de veinte y cinco pesos cincuenta centavos, en un potrero como de media manzana, situado en el mismo barrio de San Antonio, Distrito y Canton dichos, lindante Norte, propiedad de Pedro Sandi; Sur idem, de Isidro Jiménez; Este, propiedad de Juan Sandi; y Oeste, idem, de Jesus Herrera; valorado todo el terreno en sesenta pesos, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa, folio ciento cuarenta y cinco, finca número diez y siete mil doscientos setenta y uno "Oriental," asiento número dos. Estas fincas pertenecen á la mortual de Pastor Sandi y Bernués, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, marzo 16 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Cárlos Sáenz.

A las doce del día 1º de abril entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Una casa con su corina y el solar en que está ubicada, situada al Este de esta Ciudad, Distrito 1º de este Canton, lindante al Norte, calle del Cústo en medio, casa de Francisco Bolandi; al Sur, solar de Manuela Camacho; al Este, casa y solar de los herederos de Pedro Montero; y al Oeste, casa de los id. de Casimiro Fernández. La casa consta como de nueve varas y tres cuartas de frente y de diez varas y una cuarta de fondo; la cocina como de ocho varas de largo y tres de ancho; y el solar del mismo frente que tiene la casa, y veinte varas y media de fondo, poco más ó ménos. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 107, folio 342, finca número 9921, "Oriental," asiento número 8. Está valorada en noventa pesos. Perteneció al Sr. D. Fernando Barriento, que la compró á Francisca Flores y Zelcedon; y se vende para pagar cantidad de pesos á los Sres. Piza, Maduro & Cº. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Civil. San José, marzo 23 de 1882.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

José Casidion.—Ramón Boza.

1

A las doce del día 1º del mes entrante de abril se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el que más ofrezca, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, lindante Norte, casas y solares de José María Salguero, Micaela Rojas y solar de Juana Agapita Rojas; Sur, calle real en medio, casa y solar de Laudencio Orvedo; Este, calle en medio, solares y casas de Benita y Juana Agapita Rojas y Valentín Moya; y al Oeste, casas y solares de Lorenzo Navarro, Guadalupe González y María Estéfana Chinchilla; constante la casa, que es pared de adobes y horcones, madera de cedro, de veinte y cuatro varas de frente por treinta y tres de fondo, formando martillo con varias piezas, inclusive la cocina y el solar, de igual frente que la casa, por cuarenta y cinco varas de fondo; no forma un cuadro perfecto, pues en el viento Norte tiene ochenta varas medidas de Este á Oeste. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 61, folio 148, bajo el número 3.811, "Oriental," inscripción número 3. Esta finca está situada en el centro de la Ciudad de Cartago, Distrito 2º, Canton 1º de la Provincia del mismo nombre. Valorada en tres mil trescientos pesos. Perteneció al Señor Francisco Rojas Arias, y se vende para pagar cantidad de pesos que a vende al Banco Anglo-Costarricense de esta Ciudad.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, marzo 20 de 1882.

MARCELO BRÉNS.

Manuel Pinto.—Ismael Cavado.

1

A las doce del día treinta del corriente mes, se ha de rematar, en el mejor postor y en la puerta de esta Oficina, un terreno de puestos y breñas, de superficie en parte plana y en parte quebrada, constante de cuatro y media manzanas, situado en el paraje llamado el "Bigeonchito," barrio de San Pablo, Distrito y Canton segundo de esta Provincia de Heredia, y lindante Norte, con propiedad de Tomas Herrera, río de la "Hoja" en medio; Sur, idem, de Mariano Portugues; Este, idem, de Manuel María Pérez; y Oeste, idem, de Francisco Hernández.—Está valorado á razon de setenta pesos manzana, pertenece á la mortual de Domingo Zúñiga y Ugalde, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortual. Ocurra el que quiera hacer postura arreglada, que se le admitirá.

Alcaldía Única de Barba. Marzo 20 de 1882.

PIO MONCE.

Matos Alfaro.—Pio Murillo.

A las doce del día juéves treinta de este mes se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: terreno cultivado de café, situado en el barrio de Guadalupe, en el punto llama-

do "El Purrul," Distrito 6º de este Canton, lindante Norte, calle en medio, propiedad de los herederos de Ana García; Sur, idem de la testamentaria de Cipriano Calderon; Este, calle pública en medio; y Oeste, propiedad de Rudecindo Quirós; mide como veinte y seis varas de frente de Norte á Sur, siete de fondo en el Este, y como diez y siete varas por el Oeste; valorado en ocho pesos. Cuarenta y cinco tejas en \$ 9.00, un moladero y dos piedras de moler en \$ 6.75, una cazuela, dos ollas y un conal en \$ 1.00, tres gallinas en \$ 0.75, una cama en \$ 1.00, un crucifijo de bronce en \$ 0.25, dos estampas, una de San Antonio y otra de San Guillermo, en \$ 0.50, un bras viejo en \$ 0.50, un candelero de bronce en \$ 0.15. Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora María Venancia Montoya, y se venden para el pago de deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º, San José, marzo 20 de 1882.

J. JOAQUIN TRÉJOS.

Arnoldo Lang.—J. V. Montes de Oca.

2

A las doce del día treinta y uno del mes en curso, se ha de rematar, en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa de adobes, cubierta de teja y madera, compuesta de cinco piezas que sirven de sala y aposento, con diez puertas y tres ventanas y el solar en que está ubicada, situada en el barrio del Carmen, Distrito segundo, Canton primero de esta Provincia, lindante Norte, plaza del Carmen y casa de Don Carlos Johanning; Sur, casa de Don Salvador Jhuénez, hoy de Don Justo Quirós; Este, calle en medio, casas de las Señoras Cecilia y Mercedes Fernández, hoy en parte de Don Angel Velásquez (y la portada de la Iglesia del Carmen); y Oeste, casa del expresado Cárlos Johanning.—Mide el solar veinte varas de frente y en frente de fondo, más ó ménos, y la casa tiene igual frente y fondo aunque esta medida no se expresó en el título.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta Provincia, en el tomo ciento, once, al folio cuatrocientos uno, bajo el número dos mil setecientos ochenta y cuatro, asiento número dos.—Valorada en siete mil pesos.—Perteneció á las Señoritas Fernán y Nicomedes Morales, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que las expresadas Morales adeudan al General Don Pablo Quirós.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.—Juzgado segundo Civil y de Comercio de esta Provincia.—San José, marzo veintinueve de mil ochocientos ochenta y dos.

CRISANTO SÁENZ.

José M. Zumbado.—Cárlos Sáenz.

2

A las doce del día treinta del mes en curso, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Casa con el solar en que está ubicada, situada en el Distrito tercero de este Canton, linderos Norte, la plaza de la Catedral; Sur, casa de Don Federico Fernández; Este, casa y solar de Otto Schroter; y Oeste, calle en medio, casa de Manuel Mayorga, medida de la casa y solar, veinte y nueve varas de frente á la Plaza de Catedral, y de veintiseis de fondo á la calle del Palacio Nacional, en cuya casa en su mayor parte es de dos pisos y el resto de uno solo, adquirida por el Señor Francisco Chacon y Ulloa, en virtud de su adjudicación á cuenta de su aporte, y mitad de gananciales en su matrimonio con la Señora Sinfrosina Solís y Blanco, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y dos, folio sesenta y tres, finca número doce mil cincuenta y siete, inscripción número uno, valorada en doce mil quinientos pesos. Perteneció á la mortual de Don Francisco Chacon y Ulloa, y se vende de orden de este Juzgado previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, marzo 22 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.

J. M. Zumbado. Francisco Narango.

2

A las doce del día veintinueve del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el arrendamiento de la gallera por el término de un año, por el precio de veinticuatro pesos, pagaderos adelantados ó por semestres, dando fiador abonado á satisfacción del Municipio. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.

Cartago, marzo 21 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

Juan F. Rojas.—Manuel Ramírez.

2.

EDICTOS.

RAFAEL MACHADO, Juez de Hacienda Nacional.

Por el presente llamo y empleo al reo ausente Fernando Luna, contra quien se ha dictado en esta causa con esta fecha auto motivado de prision por el delito de siembra clandestina de tabaco; y el prevengo se presente en las cárceles de esta Ciudad en el preciso término de nueve días con apercibimiento de que si no lo verificare se le declarará rebelde y centumaz, juzgándolo como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentárselo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta. Dado en la Ciudad de San José, á la una de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Juzgado de Hacienda de la República.

RAFAEL MACHADO.

Natividad Rodríguez.—Antonio Sáenz.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Comarca de Limón.

Aproximándose el tiempo de la pesca de tortugas comunes y las del carey en las playas de este litoral, se señalan las doce del día diez del próximo mes de abril, para que los que tengan interes en la explotación de dichas playas, se presenten á hacer postura, en la inteligencia de que se adjudicará á la persona que mejores proposiciones hiciera. Marzo 20 de 1882.

P. ACOSTA.

Aviso.—La Honorable Corporacion Municipal de este Canton, me faculta para solicitar maestros de ámbos sexos para las escuelas siguientes: La Central, preceptor y preceptora. La de Ramadas, preceptor y preceptora. La de Jesus María, preceptor y preceptora. La de Mastate, preceptor y preceptora. La de Desmonte, preceptora.

Las personas que deseen hacerse cargo de las referidas escuelas, pueden dirigir su solicitud por escrito á la I. C. M. de este Canton. Jefatura Política de San Mateo. Marzo 21 de 1882.

MANUEL MOREIRA.

REVISTA EXTERIOR.

De una correspondencia escrita en Lima, tomamos lo que siguiente.

Lima, marzo 1º de 1882.

Se ha publicado ya, aunque sin firmas ni fecha, el protocolo celebrado entre Mr. Treacott, Ministro de los Estados Unidos, y el Señor Balmaceda Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Á última hora S. E. el Presidente de la República ha comunicado hoy por el cable al Señor Plenipotenciario Don Javino Novoa que los Estados Unidos no interponen sus buenos oficios y se abstienen completamente de tomar participacion en la cuestion de de Chile y el PERÚ.

Montero está en Anechacs, pues resultó ser falsa la noticia de que se le había fusilado.—Las poblaciones del

Norte están cansadas de él: nadie le hace caso, y ahora quiere irse al Sur para ver como medra por allá. Ha escrito una carta á Mr. Hurlbut en que se ríe la Presidente constitucional del Perú, y es probable que le haya pedido pasaje en un buque americano que lo lleve á algun lugar más comodo que el en que se encuentra ahora. Toda la costa está ocupada por los chilenos, y trabajo le costaría pasar por sus líneas como no sea en botes, ó por algun paraje no frecuentado. Puede que desee entregarse y unirse á los innumerables expatriotas y exmontoneros que hoy cunden por las calles de Lima.

Se han nombrado ya algunas comisiones de acuerdo con las indicaciones de la carta circular de Piérola. El doctor Arenas figura en primer término en la lista, y si hay elecciones es probable que sea el elegido por los pierolistas, pues muchos le atribuyen un carácter levantado. Sus antecedentes son de lo más puro entre los hombres públicos que han descollado en el Perú. Los amigos del General La Puerta reclaman que á éste se le debe elevar al poder por el resto del periodo que heredó como Vice-Presidente cuando se fugó el General Prado, y el cual no duró mucho tiempo por la revolución que alzó Piérola á la dictadura en diciembre.

Si el próximo correo confirma la abstención de los Estados Unidos de intervención en este enredo político, mejorará el comercio inmediatamente.

Ninguno de los periódicos de la costa han advertido el hecho notable de que Mr. Trescott, segun parece, recibió instrucciones de no mencionar para nada á Bolivia, el país que dió origen á la guerra. Los chilenos han pactado la paz con Bolivia á quien hoy

consideran los peruanos mas bien como enemigos que como aliados. Mr. Blaine ha hecho caso omiso de la existencia de esa República como lo hizo Lord Palmerston en cierta ocasión; y ahora los hombres públicos del Brasil proponen la división del país entre sus vecinos, fundándose en que su extinción es una necesidad reclamada por la civilización. Sobre este asunto ha escrito una obra el doctor Rodriguez Braga, acudado estadista brasileño. Quiere demostrar la necesidad de construir un vasto sistema de ferro-carriles por todo el Imperio y extenderlos á las regiones desconocidas de Bolivia que quería absorber el Brasil.

No es probable que se trate de llevar á cabo la propuesta desmembración; pero como que Bolivia retrograda en vez de progresar, puede llegar un día en que sea absorbida por sus vecinos.

Algunos bandidos han estado entregados á su oficio en varias aldeas de la cordillera á alguna distancia de las tropas chilenas que ocupan la línea entre esta ciudad y Junín. Diez y seis extranjeros bien montados y uniformados como soldados y oficiales chilenos, y capitaneados por un español vestido como Coronel chileno, entraron en aquellas aldeas, reunieron al pueblo y les dijeron que venían á cobrar la contribucion de guerra que debían pagar inmediatamente, pues de lo contrario se les saquearían y quemarían sus casas. Los indios pagaron cuanto pudieron reunir, los bandidos lograron recoger como cien mil pesos en billetes. Descubrióse el fraude porque el pueblo de una de las aldeas dirigió al General Lynch una petición en que solicitaba merced, pues decían que los montoneros los habían despojado de todo durante largos meses, y que si ahora se les qui-

taba lo poco que les había quedado, se morirían de hambre. El General Lynch inmediatamente mandó su cuerpo de caballería á limpiar los valles que conducen á las aldeas, y varios de los bandidos han sido capturados. Se sabe que el jefe se escapó para el Sur con su parte del botín, pero el cable lo alcanzará. El dinero será devuelto á sus pobres dueños. Se han dado órdenes estrictas á los jefes de las tropas chilenas en lo interior, de que no impongan contribuciones en dinero, y como se les autoriza para exigir raciones y forraje con el objeto de reorganizar las municipalidades de esos pueblos, por tanto tiempo expuestos á los excesos de los montoneros.

En Cañete ha habido hoy un combate entre las facciones peruanas, pero no hay pormenores.

Está circulando en Lima una hoja suelta en que se dice que el partido civilista prefiere se queden los chilenos ántes que suban los pierolistas al poder: parece que los civilistas temen las represalias.

La siguiente carta contiene algunas noticias interesantes de Bolivia:

“Reina la inquietud en las regiones del Gobierno, y se ha restablecido el sistema de pasaportes. El Coronel Tejada fué fusilado en Oruro el 13 de febrero por haber intentado hacer una revolución. La Municipalidad de Cochabamba ha puesto en licitación la obra de una carretera entre Oruro y La Paz. Se ha encontrado una rica veta en el pozo de San Bartolomé, minas de Colquechaca, y varias otras minas de plata están dando buen rendimiento.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Table with 4 columns: Date (Marzo 25), Time (7 a. m. 2 p. m. 9 p. m.), Temperature (Term. med. 18, 21.50, 19, 19.50), and other weather data (Viento, NE, NE, NE; Estado de la atmósfera, Claro y osc.; Berm. en milímetros; térm. med. 669.96)

SECCION DE AVISOS.

La falta de atención á nuestro último aviso en la Gaceta, salvo raras excepciones, y la excusa de los abogados á quienes nos hemos dirigido para auxiliarnos en el cometido que se nos había confiado por la última Junta de acreedores de los Sres. Fernández & Tristán, nos pone en el caso de no cumplir nuestra comisión y lo avisamos así á los interesados para su gobierno. San José, marzo 23 de 1882. E. ROMEROSER.—A. COLLADO.—JUAN HERNÁNDEZ. 2.-v.-1-

Institucion de Beneficencia. SOCIEDAD DE SAN CAYETANO. A las 12 m. del día de hoy, tendrá lugar en la oficina del Curato de la Merced, una junta general con el objeto de nombrar dos vocales que faltan para completar la dirección del presente biennio. Se invita á todos los miembros de esta sociedad, para que ocurran oportunamente. San José, marzo 25 de 1882. V. B. El Presidente, L. HIDALGO, El Secretario, J. V. QUIRÓS.

vermación=Conqda. con la provisión original que para este efecto me entregó el dho. adelantado, á quien la volví y este traslado, en Cartago, en veinte y dos de gosto de myll y seiscientos y diez años: testigos Luis Frz. Camelo y Franco. de Arrieta y Pablo de Chinchilla, vecinos desta ciudad: é por ende fice mio signo á tal [aquí el signo] en testimonio de verdad=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppo. y de gon. En la ciudad de Cartago, á veinte y siete dias del mes de octubre de mill y seyscientos y diez años: don Jhoan de Ocon y Trillo, gor. y cappan. general desta prov.ª de Costarrica por su mag., por ante mí el escrivano yuso escrito, aviendo visto la rrespuesta quel dho. adelantado da al requerimiento por su md. hecho, y que en ella dice que es siniestro y que carece de relacion verdadera, no satisface por obiar pesadumbres, y por ser tan patente y clara verdad lo en él contenido, y notorio en toda esta provincia: y negar el dho. adelantado que la jurisdiccion de la ciudad de Talamanca no corre por el dho. adelantado, consta lo contrario por una petición que está en los autos fechos por el capitan Diº del Cubillo, ante Jhoan Lopez su escrivano, en catorce de setiembre, á fojas setenta y ocho, presentada por el cavildo y justicia de la dha. ciudad, en que declinan jurisdiccion del dho. tesorero para ante don Diº de Sojo en la causa sobre que los tenía presos, y alegau que en virtud de la dha. rreal provision quel dho. adelantado cita cerca de la dha. jurisdiccion, y que en nombre del dho. adelantado, se la entregaron de la dha. ciudad y su jurisdiccion al dho. don Diº de Sojo en once de setiembre deste año: y el dho. cavildo presentó una fe y testimonio fecha por Diº de Torres, escrivano del dho. cavildo, en que certifica y da fe que el dho. día once de setiembre, la justicia y regimiento de la dha. ciudad entregó la jurisdiccion della al dho. don Diº de Sojo, el qual la rrecibió en nombre del dho. adelantado: que este testimonio está á fojas setenta y nueve: y por el dho. capitan Diº del Cubillo se proveyó auto, en diez y siete de setiembre que, atento á que le constava por el dho. testimonio que la jurisdiccion de la dha. ciudad estava dada al dho. adelantado, cesó con las comisiones que tenía y las rremitió al dho. gobernador: y la dha. jurisdiccion dieron al dho. adelantado, no enbargante la suplicacion que su md. tiene hecha de la dha. rreal provision: y así corre por del dho. ade-

porque a de husar de la dha. jurisdiccion como está concedida, por el fruto y aprovechamiento de las almas y reducción de la gente de guerra, y que sin la dha. jurisdiccion no se podía hacer la dha. entrada y conquista, tiene necesidad se le mande dar mi carta é provision rreal para que los mandamientos dados por el dho. mi presidente, en virtud de las dhas. capitulaciones fechas para la dha. conquista y lo que se les ponga, así á vosotros como á otras personas: é pidió justicia, ó que sobre ello proveyese como la mi md. fuere: y el mandamiento últimamente dado por el dho. mi presidente, governador general, es del tenor siguiente: “El doctor Alº Criado de Castilla, del consejo rreal de las Yndias de su mag., governador y capitan general de las provincias de Guathemala y distrito desta rreal audiencia, presidente della, &c. Por quanto aviendo visto las peticiones de don Pedro Ocon y Trillo, hijo de don Juº Ocon y Trillo, governador de las provincias de Costarrica, cerca de que, para que el adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado prosiga la conquista que capituló y asentó conmigo, en nombre de su mag., en ellas, se le dé por jurisdiccion la ciudad de Talamanca, nuevamente poblada en el valle del Day, porque de otra manera no puede pacificar lo demas de la dicha conquista, respecto de ser la llave para ella la dha. poblacion de Talamanca: é visto lo en la dha. rrazon a pedido Antonio Rodriguez del Padron, vecino desta ciudad, cuñado del dho. adelantado, é informacion rrecivida por su pedimento, é lo que por ella consta, ser de mucha utilidad: para la dicha conquista dársele la dha. jurisdiccion: é que tiene riesgo de no cumplir lo capitulado y asentado sino se le da: é las cartas que últimamente escrivieron el dho. adelantado y Alonso de Aspiscueta Navarro al dho. Antº Rodriguez del Padron, en que piden lo mesmo y avisan de la detención y riesgo en que estan por faltar lo suso dho.: é lo alegado por el fiscal de su mag. desta rreal audiencia, é lo demas en los autos contenido: mandé dar é di el presente. por el qual, en nombre de su mag. é por agora, hasta tanto que á su mag. parezca otra cosa que se deva hacer, ó el sr. presidente, governador general, que me sucediere en estos cargos, lo pro-

DEL ARCHIVO DE GUATEMALA. 145

Droguería universal

{ LA BOTICA DE LA FE. }

por mayor y al menudeo.

En la esquina de la Plaza del Mercado, calle del Comercio, está la Botica que antes fué de Ulloa, ahora pertenece al Doctor Bansen, y como sucursal de la Botica de San José.—Droguería Universal, ofrece ahora por mayor y al menudeo, á precios sumamente baratos, siempre con surtidos frescos y buenos.

Las recetas serán siempre despachadas con todo esmero por el bien conocido Señor Don Manuel Calderon, quien tiene ya más de veinte años de reconocida práctica en eso.

10—v.—4

A los exportadores de café

para Alemania y Francia.

La línea de vapores de la compañía Hamburguesa-Americana, lleva carga directamente sin trasbordo para el Havre y para Hamburgo ó Bremen al flete de £ 5 15 chilines sin capa.

Los vapores son nuevos y contruidos especialmente para el servicio de carga.—Salida de Colon, el 8 y el 25 de cada mes.

Se firman en Puntarénas conocimientos directos, y se puede asegurar en casa del infrascrito Agente.

JUAN KNOHR.

20—v.—17.

Doña María del Rosario Castro de Pinto,

HA MUERTO.

Su numerosa familia ruega á U. se digne concurrir á la inhumación del cadáver que se verificará hoy á las 4 p.m., el cual saldrá de su casa de habitación al Panteon general.

San José, marzo 25 de 1882.

Colegio de San Luis Gonzaga de Cartago.

Para acabar de arreglar el Catálogo de la Biblioteca se suplica á las personas que tengan libros prestados del Colegio, se sirvan devolverlos; ó no pudiendo, pasarnota de ellos al P. Director, dentro del término de quince dias. Marzo 13 de 1882.

LUIS A. GAMERO S. J.

6—v.—5.

AVISO.—Los que suscribimos ponemos en conocimiento de nuestros parroquianos en particular y del público en general, que la barbería de Basilio Paulagua que ocupaba la casa de Doña Ana Cleto Arnesto, se ha trasladado á la casa que ocupa el Hotel Alemán que tambien es de nuestra propiedad; y que en ambos establecimientos ofrecemos un esmerado servicio á los que se dignen favorecernos.

Cartago, 13 de marzo de 1882.
Basilio Paniagua.—Jesus C. Cubero.
10 v 3

PARA LA CUARESMA.

Se acaba de recibir un magnífico surtido de pescado en aceite y escabeche, tales como merluza, besugo, congrio, bacalao á la vizcaína, calamares en su tinta, sardinas, &c. &c. que se expenden á módicos precios en la pulpería del "Hotel de Roma."

12. v. 10.

Barato vendo un billar en buen estado.—San José, noviembre 8 de 1881. 26 v. 20.

FRANCISCO JIMENEZ S.

MUEBLES.—Desiendo trasladarme al Salvador, vendo los muebles de mi uso, entre los cuales se encuentra un piano de cola, de buena fábrica y en buen estado, todo barato. Casa de Don Pedro Quiros, Paso de la Vaca.

San José, marzo 16 de 1882.

EDUIGES QUIROS DE REYES.

3—v.—2.

BARATO.

Calzado para Señora, á \$ 1.75, el par. Calzado pequeño, á 64 cs. n.º francés. Cuellos y puños para Sta. 25 cs. el juego, en la tienda de

J. FEDERICO LAHMANN.

3. v.—4.

COMPRO horcones de guachipelin ó madera negra.

ENRIQUE ROIG.

3. v. 2.

FRANCISCO CARRANZA P.—Se encarga de clasificar, escoger y despachar café en comisión, con el mismo esmero y exactitud de otros años, para lo cual cuenta con las cómodas y hermosas bodegas que pertenecieron á D. Manuel Carazo y heruano.

Tambien alquila medidas muy fuertes y de muy buen paso para señoras. Todo á precios equitativos.

San José, diciembre 20 de 1881

10 v. 5.

SE ALQUILA la casa que ocupaba D. Gordiano Fernández, muy cómoda para una familia grande, en la calle de Goicochea, y contigua con la de Don Clodomiro Echandi.

San José, marzo 6 de 1882.

MANUEL CARRANZA.

8. v. 3.

BOTICA DE LA ESTRELLA.

Este establecimiento, trasladado recientemente al lado Este del edificio del Mercado, acaba de recibir un extenso y variado surtido de todo lo concerniente al ramo. Además de las medicinas de patente, conocidas del público, tiene numerosas clases de aparatos y útiles para los enfermos: jeringuillas hipodérmicas de cajas metálicas, termómetros clínicos, atomizadores ó perfumadores, mamaderas para niños, y otras para facilitar la acción de mamar sin producir dolor á las madres que están imposibilitadas; bolsas de hule para la aplicación del hielo, curiosas jeringuillas de bolsillo, bragueros de calafoides, adaptables á toda especie de hernias, tubos para análisis químicos, goteros, sondas francesas de goma elástica, irrigadores para la nariz, urínometros y otra infinidad de artículos, que, aprovechando los adelantos, reúnen la perfeccion y la comodidad en el uso de ellos.

3. v. 2.

weyere, é mandáre, concedo al dho. adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado, por jurisdicción, para la dha. conquista, la ciudad nuevamente poblada en el dho. valle del Duy, que llaman de Talamanca, para que la huse é tenga como lo demás que se le concedió, conforme á lo capitulado y asentado conmigo en nombre de su mag., atento que por agora parece que, sin tener la dha. jurisdicción y usar della, no se puede conseguir el fin de la dha. conquista: é si otra cosa pareciere que se deva proveher, aviendo justas causas é motivos para ello, yo lo proveheré y miraré: y en tanto que esto sucede, mando, como dho. es, que tenga la dha. jurisdicción el dho. adelantado: y el gobernador de las dhas. provincias de Costarrica, que al presente es ó fuere adelante, no le ympida el uso y ejercicio de la dha. jurisdicción, é de lo que hiciere, hordenáre é mandáre, conforme á lo aquí contenido é lo capitulado y asentado, ni vaya ni contravenga á ello en ninguna manera, so las penas de los que contravinieren á los mandatos reales ó de aquellos que tienen jurisdicción é horden para ello: y lo que el dho. adelantado hiciere conforme á esto, valga en todo tiempo. Fecho en la ciudad de Sº de Guathemala, á veinte y siete dias del mes de febrero de mill y seiscientos y diez años.—[f.] Doctor Alº Cñado de Castilla.—Por mandado de su sa.—[f.] Garcia de Escobar. Y visto por los dhos. mi presidente é oydores de la dha. mi audiencia, acordaron devia mandar dar esta mi carta para vos en la dha. rrazon: é yo lo tuve por bien, por la qual vos mando que veays el dho. mandamiento que de suso va yncorporado, y lo guardays é cumplays, y hagays guardar é cumplir segun y como en él se contiene, y contra su tenor y forma no veays ni paseys, ni consintays se vaya ni pase por alguna manera, so la pena en él contenida y de mi nid., y más quinientos pesos para mi rreal cámara y fisco, so la qual dha. pena, mando á cualquier escrivano público ó rreal, y no le aviendo, á cualquier persona que sepa leer y escrivir, as lo lea é notifique por ante testigos y lo ponga por certificación para que conste é yo sepa como se cumple mi mandado. Dada en la ciudad de Santiago de Guathemala, á seys dias del mes de marzo de mill y seiscientos é diez años.—[f.] Doctor Garcia de Carvajal Figue-roa.—[f.] El lico. don Juº Guerrero de Luna.—[f.] Doctor Pº Sanchez Araque.—Yo Garcia de Escobar, srno. de

cámara del rrey nro. sr. en su audiencia é chancillería rreal que está é reside en la ciudad de Sº de Guathemala y mayor de governacion en el distrito della, lo fize escrivir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oydores.—Registrada.—[f.] Don Luys de la Cerda—Chanciller.—[f.] Don Luys de la Cerda—En la ciudad de Cartago, en diez y nueve dias del mes de agosto de myl y seiscientos y diez años, yo el presente escrivano público, de pedimento del adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado, gobernador y lugarteniente de capitan general del valle del Duy y Mezcianos, notifiqué esta provision rreal á don Juan de Ocon y Trillo, gobernador y capitan general por su mag. destas provincias, en su persona, y se la ley de verbo ad verbum: y la tomó en sus manos, vesó y puso sobre su caveza con el acatamiento y reverencia debida, como á carta y provision rreal de su rrey y señor natural, á quien Dios guarde muchos años, con acrecentamiento de mayores estados, rreynos y señoríos: y en quanto á su cumplimiento, dixo que tiene que decir y alegar sobre esta rrazon: testigos Garcia de Quiros y Pº de Arce y Diego de Aguilar y Vasco Solano y otras personas.—Pasó ante my.—[f.] Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de governacion.—En la ciudad de Cartago, en veinte dias del mes de agosto del dho. año, el dho. gobernador y capitan general, rrespondiéndolo á esta rreal provision, dixo que la obedesce con el acatamiento devido, y, en nombre de su mag., tiene poblada y fundada la dha. ciudad de Talamanca, y en ella tiene puesta justicia y rragimiyento y sacerdotes, y se pagan diezmos y primicias, y los derechos que á su mag. le pertenecen de alcornoque y otros, para lo qual ay oficial rreal: y que por esta rrazon y aver enviado pocos dias a tenyente á ella, hablando con el devido acatamiento, como mejor aya lugar y á su derecho convenga, suplica de la dha. rreal provysion y protesta ynformar á su mag. del derecho que á ella tiene, con protestacion que hace que por esta rrazon no sea visto ynpedir ny estorbar al dho. adelantado el hacer su jornada conforme á lo capitulado, para lo qual le dará todo favor y ayuda, como siempre se la a dado: y esto dió por su rrespuesta: testigos don Pº de Ocon y Trillo y Gabriel Cavallero, y lo firmó.—[f.] Don Juº de Ocon y Trillo.—Pasó ante my.—[f.] Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de go-